

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (LA IP).

DISTRIBUIDO

FECHA: 05 NOV 2012
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



**CONTRATO No. 77/2012
LIBRE GESTIÓN No. 50/2012**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MONITOREO, REGISTRO DE NOTICIAS E INSUMOS
PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES, FOSALUD”.**

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”** y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **OMNI MUSIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“OMNI MUSIC, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] s, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Raúl Benjamín López Bertrand, e inscrito en el Registro de Comercio con el número DIECIOCHO del Libro UN MIL SETENTA del Registro de Sociedades, el día ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil dos, ante los oficios Notariales de Héctor Alejandro Mejía Escobar, e inscrita en el Registro de Comercio con el Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintiuno de diciembre de dos mil dos, en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a un Director Administrador o de una Junta Directiva integrada por tres miembros electos por la Junta General de Accionistas con igual número de suplentes, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. c) Certificación de Punto OCTAVO de Elección de la Junta Directiva, en la que consta en Acta número DIECINUEVE de Junta General de Accionistas, celebrada a las diez horas del diecisiete de mayo de dos mil once, en la cual fui electo Director Presidente, para el periodo de CINCO AÑOS contados a partir de la inscripción de esta Credencial en el Registro de Comercio, certificación inscrita en el

Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintisiete de julio de dos mil once, por lo cual me encuentro para ejercer actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MONITOREO, REGISTRO DE NOTICIAS E INSUMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES, FOSALUD"** a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CINTAS MINI DV, SONY-DVM <ul style="list-style-type: none"> • 60 MINUTOS • Con caja de acrílico • Caja de 5 Mini DV 	c/u	95	\$6.00	\$570.00
3	6 TELEVISORES DE 32" PANTALLA LED, PANASONIC Características del Producto: LED (Promueve productos eléctricos de consumo eficiente de electricidad, reduciendo de esta forma la emisión de gas de efecto Invernadero) (Picture) <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Alta Definición • Listo ISFccc • Conexión VGA • Conexión • Salida de Audio • Entrada de Audio • Entrada RCA audio y video Detalles Técnicos <ul style="list-style-type: none"> • Brand Name: Tecnología de pantalla: LED iluminado • Tamaño de pantalla: 82 centímetros • Relación Imagen Aspecto 16:9 • Relación Imagen a contraste: 1000000:1 • Resolución: 1080p 	c/u	6	\$965.00	\$5,790.00

	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de actualización : 60 • Tecnología amigable con el medio ambiente • Incluir rack para pared 				
4	<p>MICROFONO INALAMBRICO PARA CÁMARA DE VIDEO., ATW-1811</p> <p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rápido, flexible y profesional • Portabilidad y la gran calidad de sonido un transmisor de bolsillo con función de silencio y un portátil • Batería del receptor de adaptación – diversidad • El receptor y el Transmisor son ligeros y fáciles de operar, resistentes <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • resistente armazón de metal (transmisor y receptor) libre de interferencias • Sistema avanzado de la frecuencia de banco con hasta 12 frecuencias compatibles • Adaptativa diversidad de recepción de alta calidad de recepción <p>Apague.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Automático de frecuencias rastreador de funciones para las frecuencias disponibles • Mayor rango de frecuencia AF • Mayor rango de sensibilidad de audio • Sincronización Inalámbrica de los transmisores a través de la interfaz de infrarrojos • Funcionamiento sencillo menú con mas opciones de control • Pantalla gráfica retro iluminada (transmisor y receptor) • Función de bloqueo automático evita cambio accidental de ajustes • Expansor HDX para sonido cristalino • El transmisor y el receptor de la característica de la batería indicación en 4 pasos • Función silenciamiento programable 	c/u	I	\$800.00	\$800.00

	<ul style="list-style-type: none"> Contactos para recargar batería BA 2015 directamente En el transmisor o receptor Amplia gama de accesorios que adaptan el sistema a cualquier requerimiento <p>Incluir</p> <ul style="list-style-type: none"> Ek 100 G3 receptor de la diversidad SK 100 G3 transmisor de bolsillo ME 2 micrófonos de solapa (omnidireccional) Cable hembra CLI CL 100 cable XLR CA 2 Adaptador de cámara Manual de instrucciones 4 Baterías AA 				
5	<p>PILAS RECARGABLES AA CON CARGADOR , DURACELL</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4xNIMH AA 2500 mAh Voltaje 1.2v ó 1.5 Recargables de NI-MH de 2500 MAH o mas. Cargador + 4 pilas recargables 2000 mah Carga Aa Y Aaa-Voltaje 110-220-corte automático de seguridad. 	c/u	5	\$10.00	\$50.00
6	<p>PILAS RECARGABLES AAA BLÍSTER, DURACELL</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> Voltaje de 1.2v ó 1.5 1600MAh, 850 mAh o más Más de 2000 recargas En blíster cerrado (6 unidades) Ni-mh Batteries Carga Estándar; 14 horas o más 	1/ Blister	1	\$20.00	\$20.00
TOTAL.....					\$7,230.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 50/2012, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el tres de septiembre de dos mil doce, c) Las Garantías y d) Las Resoluciones Modificativas, (si las hubiese). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto

cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista deberá garantizar que todo suministro deberá ser nuevo, de calidad comprobada, ya experimentado, que no presente anomalías o fallas, garantizando el adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante; caso contrario se procederá a hacer efectiva la garantía de fabricante, lo cual el contratista sustituirá en dos días hábiles posteriores a la notificación del Administrador del Contrato y dicha garantía estará constituida por doce meses. El contratista deberá entregar el suministro; con todos aquellos dispositivos adecuados para su operación aunque estos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas. El Contratista debe de incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos. El contratista deberá prever lo necesario para el embalaje de los suministros contratados debiendo cumplir las condiciones necesarias para garantizar la protección del bien en su manipulación y transporte. El alcance geográfico del presente contrato contempla la entrega del suministro en las instalaciones de la Sede FOSALUD, ubicadas del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El plazo para el cumplimiento del contrato será de QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores a la distribución del Contrato, mediante una sola entrega de los bienes en las instalaciones de la Sede Administrativa, ubicadas en la en novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco avenida norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, debiéndose coordinar previamente con el Administrador del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o suministro sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,230.00), que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS-TRES DOS TRES CINCO-TRES –CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO OCHO; CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE y DOS DOS –UNO-SEIS UNO UNO CERO DOS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de la nota de aprobación de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la cuenta corriente Número [REDACTED] a nombre de OMNI MUSIC, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico [omnimusic @tefesal.net](mailto:omnimusic@tefesal.net), Teléfono: veintidós sesenta y tres – setenta y seis setenta y seis y veintidós sesenta y tres – treinta y ocho cuarenta y nueve. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES** por un valor de **SETECIENTOS VEINTITRÉS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$723.00)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que los bienes sean recibidos en su totalidad, y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador de Contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir de la recepción definitiva de los suministros. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOYENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del

contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 81/2012, La Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato, al Señor Ángel Barahona, Colaborador de Comunicaciones, quien tendrá las facultad que le señala el Artículo 82 Bis. y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No.50/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato,

FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Setenta y Cinco Avenida Norte y Alameda Juan Pablo segundo, número cuatro mil diez, San Salvador, Teléfono veintidós sesenta y dos – cero siete ochenta y ocho y fax: veintidós sesenta y dos – cero seis setenta y siete. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil doce.




DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ
VIUDA DE SUTTER
“FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD”




OMNI MUSIC, S.A. DE C.V.
“CONTRATISTA”